

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 03 de setiembre de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha tres de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 160-2020-CU.- CALLAO, 03 DE SETIEMBRE DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria one line del 03 de setiembre de 2020, sobre el punto de agenda 1. AUTORIZACIÓN DE DESCARGO 10 HORAS CARGA NO LECTIVA POR CAPACITACIÓN, DOCENTE FABIO MANUEL RANGEL MORALES.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 259, numerales 259.9 y 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 88, numerales 88.7 y 88.8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, con Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó la actualización del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao precisándose en esta normatividad, entre otros, los tipos, duración, requisitos, y procedimiento de autorización para las Licencias por Capacitación;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 211-2017-CU, de fecha 06 de julio de 2017 y su modificatoria mediante Resolución de Consejo Universitario N° 281-2017-CU, de fecha 14 de setiembre de 2017 se aprueba el REGLAMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual en su Anexo N° 01 adjunta el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao, precisando en el numeral 3: Capacitación Oficializada, hasta 20 horas;



Que, con Resolución N° 145-2019-CU del 30 de abril de 2019, se aprobó el CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE LOS DOCENTES de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el docente FABIO MANUEL RANGEL MORALES con Escrito (Expediente N° 01079839) recibido el 20 de setiembre de 2019, manifiesta que al haber ingresado a la Escuela Universitaria de Posgrado de la UNFV en el Proceso de Admisión 2019 al programa de Doctorado en la especialidad de Ingeniería Ambiental solicita se le permita poder descargar 10 horas de su Plan de Trabajo Individual en el Semestre Académico 2019-B, acorde con la Resolución N° 145-2019-CU que aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas de Investigación y Administrativas que el ítem 4.4 Estudios de Doctorado permite descargar hasta 20 horas en el país y hasta 40 horas en el extranjero, a fin de contar con las facilidades para poder realizar los estudios mencionados;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química con Oficio N° 0854-2019-FIQ recibido el 12 de diciembre de 2019, remite la Resolución N° 248-2019-CFIQ del 12 de noviembre de 2019, por el cual resuelve otorgar Licencia por Capacitación Oficializada y autorizar el descargo de diez horas no lectivas en su Plan de Trabajo Individual por Capacitación Oficializada durante el Semestre Académico 2019-B, al docente auxiliar a dedicación exclusiva Ing. Mg. RANGEL MORALES FABIO MANUEL para sus estudios del I Ciclo de Doctorado en Ingeniería Ambiental en la Escuela de Posgrado Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, con Informe legal N° 107-2020-OAJ de fecha 28 de enero del 2020, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que en atención a lo peticionado por el docente recurrente a los informes de la Oficina de Recursos Humanos, recomienda que procede otorgar con eficacia anticipada Licencia con goce de haber y el descargo de 10 horas de su Plan de Trabajo Individual en el Semestre 2019-B, en razón a su ingreso en el Programa de Doctorado en lo especialidad de Ingeniería Ambiental en la Universidad Nacional Federico Villarreal; y deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General a fin de emitir la respectiva resolución conforme a lo señala el Art. 32 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo, con Informe Legal N° 253-2020-OAJ recibido el 04 de marzo de 2020, ratifica en todos sus extremos el Informe Legal N° 107-2020-OAJ del 27 de enero de 2020, en la que se opinó otorgar con eficacia anticipada Licencia por Capacitación Oficializada con goce de haber al docente en mención con la descarga de 10 horas de su Plan de Trabajo Individual, durante el Semestre Académico 2019-B, en razón de su ingreso en el Programa de Doctorado en la especialidad de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Federico Villarreal y deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General para que se agende en el próximo Consejo Universitario, conforme el Art. 32 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en sesión extraordinaria one line del 02 de junio de 2020, tratado el punto de agenda 2. AUTORIZACIÓN DE DESCARGO 10 HORAS CARGA NO LECTIVA POR CAPACITACIÓN, DOCENTE FABIO MANUEL RANGEL MORALES, el Consejo Universitario acordó DEVOLVER el expediente completo a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA para que puedan ampliar el Informe Legal N° 107-2020-OAJ recibido el 28 de enero de 2020; lo cual se atendió con la T.D. N° 020-2020-CU;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 490-2020-OAJ recibido el 22 de julio de 2020, informa que a fin de absolver lo solicitado acude a la normativa que sustenta el reconocimiento de la actividad de capacitación y el otorgamiento de horas en su Pla de Trabajo Individual conforme al Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación y Administrativas de los docentes de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 145-2020-CU, ante lo cual advierte, lo siguiente: i) Que el Consejo de Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao mediante Resolución N° 248-2019-CFIQ de fecha 12 de noviembre del 2019 dispone OTORGAR al docente Fabio Manuel RANGEL MORALES: LICENCIA con Goce de Haber por capacitación Oficializada y AUTORIZAR EL DESCARGO DE 10 horas no lectivas en su Plan de Trabajo

Individual por capacitación Oficializada durante el Semestre 2019-B por los estudios de posgrado antes mencionados, observándose que la petición de LICENCIA CON GOCE DE HABER no ha sido formulada por el recurrente; y ii) Que, asimismo si bien la petición de DESCARGAR 10 horas en su Plan de Trabajo Individual si ha sido formulada por el docente Fabio Manuel RANGEL MORALES, habiendo el Consejo de Facultad OTORGADO LICENCIA CON GOCE DE HABER para realizar los estudios de Doctorado en mención resulta incongruente, CON LA DESCARGA DE 10 HORAS en el Plan de Trabajo Individual, más aún si dicha petición no ha sido formulada por el mencionado docente universitario; por lo que opina en ese sentido deberá dejarse sin efecto legal la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Química N° 248-2019-CFIQ, en el extremo que otorga LICENCIA CON GOCE DE HABER al citado profesor; por lo que a la normatividad acotada, y sujetándose a lo establecido por el numeral 20 del Art. 2° de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 1.1 del Art. IV del T.U.O de la Ley 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General” es de opinión que procede: 1. RECONOCER la Actividad de Capacitación hasta 10 horas en su Plan de Trabajo Individual del Semestre 2019-B del docente Fabio Manuel RANGEL MORALES, por Estudios de Doctorado en Ingeniería Ambiental en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal; 2. RECOMENDAR que el CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUIMICA deje sin efecto la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Química N° 248-2019-CFIQ en el extremo que otorga LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA al docente Fabio Manuel RANGEL MORALES para realizar Estudios de Doctorado en Ingeniería Ambiental en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, debiéndose ADECUAR conforme a lo opinado en el numeral 1; y 3. DEJAR SIN EFECTO los Informes Legales N° 253-2020-OAJ y 107-2019-OAJ que recomienda OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER al docente Fabio Manuel RANGEL MORALES; por todo ello, DEVUEVASE los actuados a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL para su derivación a la FACULTAD DE INGENIERÍA QUIMICA a efectos de emitir Nuevo acto resolutivo;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química con Oficio N° 0382-2020-FIQ-V recibido el 04 de agosto de 2020, remite la Resolución N° 064-2020-CFIQ del 30 de julio de 2020, por el cual resuelve, en el numeral primero “*DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Química N° 248-2019-CFIQ de fecha 12 de noviembre de 2019*”; en el numeral segundo “*RECONOCER con eficacia anticipada la actividad de capacitación oficializada hasta diez (10) horas no lectivas en su Plan de Trabajo Individual en el semestre académico 2019-B, al docente auxiliar a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad Ingeniería Química Ing. Mg. RANGEL MORALES FABIO MANUEL, por sus estudios del I Ciclo de Doctorado en Ingeniería Ambiental en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal*”; y en el numeral tercero “*DEMANDAR al docente presente al Decanato de la Facultad de Ingeniería Química el Informe Académico correspondientes a fin de constatar y evaluar el progreso de su capacitación oficializada*”;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 584-2020-OAJ recibido el 20 de agosto de 2020, en relación al Oficio N° 0382-2020-FIQ-V de fecha 04/08/2020 de la Decana de la Facultad de Ingeniería Química, por el cual remite la Resolución N° 064-2020-CFIQ de fecha 30/07/2020, advierte que en su oportunidad se emitió opinión sobre la solicitud del docente FABIO MANUEL RANGEL MORALES, a través del Informe Legal N° 490-2020-OAJ de fecha 20/07/2020, por el cual se recomendó en el numeral 1: “RECONOCER la Actividad de Capacitación hasta 10 horas en su Plan de Trabajo Individual del Semestre 2019-B del docente Fabio Manuel RANGEL MORALES, por Estudios de Doctorado en Ingeniería Ambiental en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal”, y en el numeral 2° DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Química N° 248-2019-CFIQ de fecha 12 de noviembre de 2019; en tal sentido, habiéndose atendido la T.D. N° 020-2020-CU de fecha 02/06/2020 corresponde devolver los actuados a la Oficina de Secretaría General, a efectos que sea visto en la próxima sesión de Consejo Universitario y emita el pronunciamiento correspondiente, para conocimiento y fines;

Que, en sesión ordinaria de one line fecha 03 de setiembre de 2020, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 1. AUTORIZACIÓN DE DESCARGO 10 HORAS CARGA NO LECTIVA POR CAPACITACIÓN, DOCENTE FABIO MANUEL RANGEL MORALES; luego de las deliberaciones y votación correspondiente, por mayoría acuerda que el Consejo



Universitario ha denegado el reconocimiento, con eficacia anticipada, de la actividad de capacitación hasta 10 horas en su Plan de Trabajo Individual del docente Fabio Manuel Rangel Morales, del Semestre 2019-B, por estudios de Doctorado en Ingeniería Ambiental en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 490-2020-OAJ de fecha 20 de julio de 2020; al Oficio N° 0382-2020-FIQ-V recibido el 04 de agosto de 2020, al Proveído N° 584-2020-OAJ recibido el 20 de agosto de 2020; a lo acordado por mayoría en el Consejo Universitario de sesión ordinaria one line del 03 de setiembre de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **DENEGAR** el reconocimiento de la actividad de capacitación hasta 10 horas en su Plan de Trabajo Individual del docente **FABIO MANUEL RANGEL MORALES**, del Semestre 2019-B, por estudios de Doctorado en Ingeniería Ambiental en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*Jauregui*  
Mg. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, ORH, SUDUNAC, SINDUNAC, R.E. e interesado.